



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de enero de 2021
Español
Original: árabe

Cartas idénticas de fecha 6 de enero de 2021 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

Por instrucciones de mi Gobierno, me permito hacer referencia a las cartas idénticas de fecha 31 de diciembre de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ([S/2020/1325](#)), en las que el Estado de Qatar se refiere a una supuesta violación de sus aguas territoriales por lanchas patrulleras militares del Reino de Bahrein. A ese respecto, quisiera exponer lo siguiente.

El Reino de Bahrein, que reafirma su pleno compromiso con los preceptos del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, las normas internacionales y el principio de buena vecindad, rechaza tales alegaciones, que son falsas y carentes de fundamento. El Reino de Bahrein ejerce la soberanía sobre sus aguas territoriales con arreglo a las disposiciones del derecho internacional y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y se abstiene de afectar o vulnerar los derechos de los Estados vecinos.

El Reino de Bahrein también desea señalar a su atención la nota de protesta que se remitió al Secretario General del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo el 10 de diciembre de 2020. En ella se dejó constancia de un incidente acaecido el 25 de noviembre de 2020, en el que unas lanchas patrulleras qataríes detuvieron ilegalmente a varias embarcaciones bahreiníes que llevaban a cabo una misión de entrenamiento en el mar territorial del Reino de Bahrein. Las lanchas qataríes no llevaban banderas ni símbolo identificativo alguno, como exigen las normas internacionales, y apuntaron con sus armas a las embarcaciones bahreiníes, lo que supone una clara violación del derecho internacional y de los acuerdos celebrados en el marco del Consejo de Cooperación, incluidos el Acuerdo de Seguridad de los Estados del Consejo, firmado en 2012, y el Acuerdo Conjunto de Defensa del Consejo de Cooperación, firmado en 2000.

Pese a las alegaciones qataríes, las lanchas patrulleras bahreiníes no entraron en las aguas territoriales de Qatar, sino que fueron detenidas por la fuerza por lanchas patrulleras qataríes armadas en un punto situado en aguas territoriales bahreiníes con arreglo a lo dispuesto en la Ley núm. 8 (1993), relativa al mar territorial del Reino de Bahrein y la zona adyacente (coordenadas 26 15.564 N, 051 00.210 E).

El Reino de Bahrein, que considera fundamental la función continua y destacada que desempeña el Consejo de Cooperación como símbolo del destino conjunto de sus Estados Miembros, informó al Consejo, el 25 de noviembre de 2020, de la conducta



ilegal del Estado de Qatar, dado el compromiso de Bahrein de resolver las controversias entre los Estados miembros del Consejo de Cooperación dentro de su marco institucional, como se acordó entre los Estados miembros, y con arreglo a la orientación que se establece en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, a saber: “[l]as partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección”.

Desde su fundación en 1981 hasta la fecha, el Consejo de Cooperación ha venido desempeñando su función asignada de resolver cualquier diferencia entre los Estados miembros, conciliar puntos de vista divergentes y fomentar la cooperación militar entre todos los Estados miembros del Consejo de Cooperación, entre los que se encuentra Qatar. Se ha invitado a Qatar a todos los encuentros y maniobras militares, y todas las resoluciones del Consejo se adoptan por consenso. Qatar ha tenido plena libertad para escoger este camino para resolver cualquier tensión con los Estados miembros, pero por desgracia parece que ahora ha adoptado una política de escalada (estrictamente unilateral) ante la comunidad internacional en la que se vale de alegaciones carentes de fundamento.

Durante años, el Reino de Bahrein ha venido observando cómo las autoridades qataríes socavaban la soberanía, la seguridad y la integridad territorial del Reino de Bahrein mediante violaciones de sus aguas territoriales que infringían el derecho internacional y ponían en peligro la vida de la gente de mar bahreíni, que eran objeto de agresiones y restricciones de su libertad. Entre 2010 y 2020, unas 650 embarcaciones bahreínies y 2.153 pescadores bahreínies sufrieron detenciones ilegales a manos de Qatar, y al menos en uno de esos incidentes hubo que lamentar la pérdida de vidas humanas.

Las acciones del Estado de Qatar incumplen la Carta de las Naciones Unidas, según la cual los Estados Miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Incumplen también la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, no respetan el principio de buena vecindad y constituyen una amenaza para la paz y la seguridad de la región.

Para concluir, el Reino de Bahrein exhorta al Estado de Qatar a que se atenga al derecho internacional y desista de verter acusaciones y alegaciones irresponsables que deterioran la confianza y son contrarias al principio de buena vecindad consagrado en las convenciones internacionales, puesto que ello supone un riesgo para la paz y la seguridad internacionales.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jamal Fares **Alrowaiei**
Representante Permanente